

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBOLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220



GACETA DE MADRID.

ADVERTENCIA.

Terminada ya la reforma del local y cajas de la Imprenta Nacional, y zanjadas las dificultades que hasta ahora habían retardado, sin posible remedio, la salida oportuna de la GACETA, hace ya días que esta se entrega á los repartidores entre siete y ocho de la mañana; y así espera la Direccion que continuará, salvo el caso en que la tardanza proceda del envío de los materiales de oficio á horas avanzadas de la noche: de lo cual, en la ocasion, se dará noticia al público.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

8 Marzo 1856.—Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase á la Península al Subteniente del ejército de Cuba D. José Vidal y Vidal. Id.—Id. id. de D. Miguel Cáceres y Diaz. Id.—Id. id. de D. Justo Muñoz y Blanco. Id.—Concediendo el pase al segundo Comandante D. Tomas Garacho. Id.—Resolviendo se abone al regimiento de infantería de Africa la paga que con cargo al mismo tomó el Subteniente D. Mariano Espi. Id.—Destinando al batallón Cazadores de Figueras al Subteniente empleado en telegrafos militares D. Luis Orchel, ocupando la vacante de este el de aquel D. Antonio Hernandez. Id.—Concediendo Real licencia al Capitán D. Pedro Hernandez. Id.—Id. poner un sustituto al soldado Antonio Martín. Id.—Aprobando una propuesta de ascenso de 21 sargentos primeros á Subtenientes. 40 id. de id.—Concediendo pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al Subteniente del de Filipinas D. Matias Muñoz y Aragónes. Id.—Id. grado de Capitan al Teniente D. Dionisio Moreno y Lopez. Id.—Id. empleo de Subteniente á D. Alonso Alvarez de Toledo. Id.—Id. Real licencia al Capitan D. Aniceto Rodriguez y Barco. Al Director general de Infantería.—Resolviendo que el Capitan D. Antonio Aguado y Balsa sea baja definitiva en el ejército. Id.—Destinando al ramo de telegrafos militares al Subteniente D. Antonio Hernandez y Juanes. Id.—Id. id.—Destinando al batallón provincial de Guadaluja al primer Comandante D. Juan Moreno y Manso. Id.—Concediendo el pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al soldado del de la isla de Cuba, José Sanchez. Id.—Id. id. al soldado del mismo ejército Adrian Rua. Id.—Id. id. al Teniente del mismo D. José Capillonch y Stades. Id.—Id. refugio y abono de sueldos al Subteniente D. Eugenio Romero y Alfaro. Id.—Negando permuta de destinos á los primeros Comandantes D. Julian Marcolleta y Casaus y D. José Casalis y Casula. Id.—Id. la licencia absoluta al soldado Antonio Fabregat. Al Capitan general de Valencia.—Id. traslacion de residencia al Capitan en situacion de reemplazo, D. José Martinez y Franco. Al Director general de Infantería.—Id. remuneracion al Capitan D. Marto Espadero y Lopez. Id.—Concediendo grado de Teniente Coronel al segundo Comandante D. Gregorio Garcia y Garcia.

CABALLERIA.

Colegio de dicha arma.

8 Marzo 1856. Al Director general de Caballería.—Concediendo plaza pensionada de cadete á D. Rafael Maria de Combes.

ARTILLERIA.

Personal.

40 Marzo 1856. Al Director general de Artillería.—Concediendo dos meses de Real permiso para Cartagena á D. Ramon Nuñez de Haro, Teniente Coronel del cuerpo. Id.—Id. dos meses de prórroga á D. José de Castro Gonzalez, primer Comandante del arma. Id.—Id. el Real permiso que en 26 de Setiembre último obtuvo para Mallorca el Teniente D. José Seguíer y Bibiloni.

Materia.

8 Marzo 1856. Al Sr. Ministro de Estado.—Resolviendo que por este Ministerio de la Guerra no se ofrece ningun inconveniente para la remision á Manila de la pólvora que pide el director de la sociedad minera «La Explotadora Filipina», correspondiendo su expedición al Ministerio de Hacienda. Id.—Id. de id. Al Director general de Artillería.—Concediendo autorización para construir un edificio en esta corte con destino á parque de artillería. Id.—Aprobando el nuevo modelo de tercera para caballería, y mosqueton rayado para las brigadas de artillería.

INGENIEROS.

40 Marzo 1856. Al Ingeniero general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para la villa de Espinosa de los Monteros, al Comandante de Ingenieros D. Casmo de Velasco y Allende Salazar. Id.—Nombrando para la vacante de Ayudante del primer batallón del regimiento de Ingenieros al Capitan de infantería, Teniente del mismo, D. Juan Barranco y Bertiz. Id.—Aprobando que el Capitan de Ingenieros D. Enrique Puig-

moló y Mayans, destinado en Galicia, pase á continuar sus servicios al regimiento del arma.

CUERPOS DE E. M. DEL EJERCITO Y PLAZAS.

8 Marzo 1856. Al Director general de dicho cuerpo.—Concediendo el nombramiento de destino á los terceros Ayudantes de Monzon y Palma D. Juan Gonzalez y Sanchez y D. José Fernandez Acebo. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. Real licencia para los baños de Archeda al Teniente excedente D. Matias Martinez Inglés.

ALABARDEROS.

8 Marzo 1856. Al Comandante general de dicho Real cuerpo.—Concediendo el premio de constancia de 4 rs. mensuales al guardia D. Manuel Crame.

GUARDIA CIVIL.

8 Marzo 1856. Al Inspector general de dicho instituto.—Concediendo el premio de constancia de 20 rs. al mes para que fueron propuestos á tres individuos de infantería del cuerpo.

Id.—Id. id. de 30 rs. mensuales al sargento segundo de la tercera compañía de infantería del séptimo tercio del cuerpo Francisco Martinez Jimenez.

Id.—Aprobando la cruz sencilla de María Isabel Luisa para que los propone al sargento segundo y guardia segundo del séptimo tercio Benito Fernandez Martin y Juan Llanos Muñoz por el servicio que han prestado.

41 id. de id.—Mandando expedir Real despacho de empleo de Capitan de infantería al que lo era graduado Teniente del cuerpo D. José Pinal y Martinez, cuyo empleo le fue concedido en 1854.

Id.—Concediendo empleo de primeros Comandantes de las armas de infantería y caballería á dos primeros Capitanes del cuerpo que han cumplido el plazo señalado por el reglamento del mismo.

Id.—Aprobando la colocacion dada en el medio escudron del noveno tercio del cuerpo al Alférez D. Manuel Martinez Lama.

Id.—Id. dos propuestas reglamentarias de subalternos.

Id.—Concediendo la cruz pensionada de M. I. L. para que ha sido propuesto el cabo primero de infantería del primer tercio Domingo Garcillon por el servicio prestado en el pueblo de Balbaroya á consecuencia de haberse alzado el orden.

Id.—Id. la sencilla de id. id. id. al guardia de la tercera compañía del mismo tercio Francisco Garcia Montes con motivo de un incendio ocurrido en una casa de Tenlleque.

BATALLON DE DISCIPLINA.

41 Marzo 1856. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Destinando al batallón de disciplina á 46 confinados en diferentes correccionales.

COMPAÑIAS SUELTAS.

27 Febrero 1856. Al Capitan General de Granada.—Concediendo premio de constancia de 20 rs. al mes al soldado marinero del peloton del Peñon de la Gomera Domingo Espinosa y Orenda.

5 Marzo 1856. Al Comandante general de Ceuta.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. vn. mensuales á los soldados de la compañía de lanzas de Ceuta D. Santiago Nogueiro y Manuel Gonzalez.

Al Capitan General de Granada.—Id. de 10 rs. al mes al marinero del peloton del Peñon Gaspar Garcia Alvarez.

Id.—Id. id. al soldado de id. id. Francisco Urenda y Delgado.

6 id. de id.—Concediendo premio de constancia de 30 rs. al mes al soldado marinero de Melilla Antonio Lopez Martinez.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. id. al soldado de la compañía de lanzas de Ceuta José de Sola Vargas.

Id.—Id. id. de 10 rs. al mes al soldado de id. Manuel Amador Tornera.

Id.—Id. id. de 10 rs. mensuales al cabo de la compañía de lanzas de Ceuta José Lopez Roca y soldado de la misma Antonio Guanes Cuenca.

8 Marzo 1856. Al Capitan General de Granada.—Concediendo premios de constancia de 10 rs. al mes á D. Epifanio Perez y á José Alcalá Guillen, soldados marineros de Melilla.

Id.—Id. id. á D. Nicolas Alvarez Garcia, artillero del Peñon.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. id. á varios soldados de la compañía de lanzas de Ceuta.

INVALIDOS.

8 Marzo 1856. Al Comandante general del cuartel de Invalidos.—Concediendo el ingreso en el cuartel expresado á Domingo Salvador y Galpe, soldado del regimiento de la Constitucion.

Id.—Id. id. á Lope Martin Vid, soldado licenciado por inútil procedente del ejército de Ultramar.

JUSTICIA MILITAR.

8 Marzo 1856. Al Capitan General de Cataluña.—Sobreseyendo en la sumaria instruida á D. Manuel Escudr.

40 id. de id.—Al de Burgos.—Dando las gracias por su comportamiento al Auditor D. Joaquin Lopez.

Id.—Id. id. al Auditor interino D. Hilario Lyon.

Id.—Id. id. al Fiscal del juzgado de Guerra D. Justo Ablanedo.

Al Comandante general de Alabarderos.—Negando á D. José de Calasanz de la Vega el sueldo que ha pedido.

41 id. de id.—Al Capitan General de Andalucía.—Aprobando la sentencia que recayó en causa instruida á D. Nicolas Moreno y Vidal.

Al de Aragon.—Id. id. contra D. Antolin Pieltain.

JUZGADOS.

41 Marzo 1856. Al Capitan General de Granada.—Desestimando la instancia de D. José Millan en queja de un informe que dió el Capitan General.

Al de Canarias.—Resolviendo que S. M. se ha enterado de que ha nombrado Fiscal interino á D. Vicente Clavijo.

ADMINISTRACION MILITAR.

Personal.

26 Febrero 1856. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Aprobando la permuta de empleos, solicitada por D. Francisco Fontanilla, auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino, y el Oficial segundo de Administración militar D. Antonio Maria Cabrer.

3 Marzo id.—Al Intendente general militar.—Concediendo abono del tiempo que fue Miliciano nacional al Comisario de Guerra Don José Perez.

Id.—Declarando Comisario de Guerra de primera clase del cuadro de organizacion, con abono de sueldos desde 12 de Mayo de 1855, hasta el 14 de Julio en que fue jubilado, al Comisario de Guerra D. Marcelo Pregelán.

Id.—Concediendo ocho meses de licencia por enfermo al Teniente militar de Canarias D. Tomas Boiguez de Boiguez.

41 id. de id.—Al Intendente general militar.—Concediendo mejora de puesto en la escala al Intendente de ejército D. Mateo Llanos.

Id.—Id. id. al Mayor de administracion militar D. Rafael Perez Barreto.

Id.—Id. id. al Subteniente militar D. José Ruiz Belluga.

Id.—Concediendo mención honorifica al Oficial tercero D. Manuel Toledo y Caceres por sus servicios durante la invasion del cólera-morbo en Torrelaguna.

Id.—Desestimando una instancia del Oficial tercero D. Vicente Reina y Lopez, pidiendo mejora de puesto en la escala.

Id.—Concediendo la jubilacion por inutilidad física al Comisario de Guerra D. Mariano Alsina.

Id.—Concediendo mejora de puesto en la escala al Oficial segundo D. Miguel Beltran y Almirall.

Materia.

23 Febrero 1856. Al Intendente general militar.—Aprobando el contrato para surtir de agua potable á la guarnicion de la Seo de Urgel.

Id.—Aprobando el contrato de provisiones para el suministro del ramo en los distritos de Burgos y Provincias Vascongadas.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando su disposi-

cion para que continúe el suministro de leña en lugar de carbon á los batallones de Cazadores de Figueras y Simancas.

SANIDAD MILITAR.

27 Febrero 1856. Al Capitan General de Canarias.—Nombrando facultativo del batallón ligero provincial de Lanzarote al licenciado en medicina y cirugía D. Francisco de la Concha y Hochenlyetter.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando el uso de uniforme de Ayudante médico del cuerpo de sanidad militar que solicita D. José Antón Lozano.

Al Director general de Sanidad militar.—Negando el grado de médico de entrada á D. Juan Fernandez de Prado.

Id.—Trasladando la Real orden por la que se le concede la cruz de Epidemias al primer Ayudante médico D. Antonio de Plaza y Romero.

Id.—Aprobando el nombramiento de tres practicantes de medicina y dos de farmacia para el hospital militar de Santa Cruz de Tenerife.

5 Marzo id.—Al Director general de Caballería.—Concediendo dos meses de Real licencia al primer Ayudante médico D. Manuel Cortuero.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando, mientras no se verifique la liquidacion general del personal del cuerpo de sanidad militar, el abono de sueldos que solicita D. Joaquin Marés, médico cirujano.

Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al primer Ayudante médico D. Tomas Soler y Gabarell.

41 id. de id.—Al Director general de Sanidad militar.—Promoviendo al empleo de médico mayor, con destino al hospital militar de la Coruña, al primer médico D. Manuel Ibañez y Montfort.

Id.—Id. id. de primer médico con destino al hospital militar de Valencia al primer Ayudante médico D. Alberto Berenguer.

Id.—Id. id. de primer médico con destino al de Palma, en las Islas Baleares, al primer Ayudante médico D. José Fornus y Valle.

Id.—Nombrando segundo Ayudante médico, con destino al segundo batallón del regimiento de infantería de Bailen, al médico de entrada D. Carlos Quijano y Torrealva.

Id.—Nombrando practicante de medicina, con destino al hospital militar del Peñon de la Gomera, á D. Francisco Picazo y Cubero.

Id.—Mandando que D. Santos Jimenez Villanueva, segundo Ayudante médico del segundo batallón del regimiento de infantería de Bailen, pase al hospital militar de Melilla.

Id.—Id. id. D. Juan Serrano y Aparici, segundo Ayudante médico del batallón de Cazadores de Barcelona, pase al hospital militar del Peñon de la Gomera.

VICARIATO.

41 Marzo 1856. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando capellan del hospital militar de esta corte al presbítero Don Fernando Martinez Galvani.

RETIRADOS.

29 Febrero 1856. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el goce al haber de 112 reales y medio mensuales, un escudo de ventaja de 40 rs. y el premio de 90 rs. al sargento segundo Ramon de Torres.

Al de Cataluña.—Id. id. del retiro de 30 rs. al mes al soldado Pedro Martí.

Id.—Id. empleo de Teniente Coronel al primer comandante Don Juan Antonio Altaroz y Villemain.

Al de Andalucía.—Id. retiro de Capitan al Coronel graduado Capitan de infantería D. José de Tena Hidalgo.

Al Presidente de la Junta de clases pasivas.—Concediendo vuelta al goce del retiro de 220 rs. 49 mrs. mensuales al Subteniente Don José Otero y Gvidianes.

3 Marzo 1856. Al Director general de Infantería.—Negando vuelta al servicio al sargento primero Matias Vives y Pinedo.

Al de Caballería.—Id. la concesion de cambiar la licencia de presidio por la de cumplido al cabo Jacinto Perez y Koltan.

Al de Invalidos.—Negando ingreso en el cuartel de Invalidos al cabo primero Marcos Salen.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. empleo de primer Comandante ó grado de Coronel al segundo Comandante D. Juan Manuel Carrasquino.

Al de Aragon.—Id. mejora de retiro al primer Comandante Don Rafael de Pesino.

Al de Andalucía.—Id. abono de tiempo al Teniente D. Bernardo Tejada y Jurado.

Id.—Id. vuelta al servicio al Teniente D. José Moreno Pacheco.

Al de Granada.—Id. mayor antigüedad en el empleo de Capitan y el grado de Coronel al Capitan D. Juan Quijada y Defferrat.

Al de Valencia.—Id. vuelta al servicio al segundo Comandante D. Romualdo de Andraea é Ibarra.

4 id. id.—Al Director general de Artillería.—Concediendo retiro á D. Manuel Artegas y Ojeda, maestro de la fundicion de bronce de Sevilla.

6 id. id.—Al Sr. Comandante general de Alabarderos.—Concediendo retiro para Madrid con 810 rs. al mes al guardia del mismo Real cuerpo D. Sebastian Muñoz y Clavijo.

Al Director general de Infantería.—Id. id. con 283 rs. 47 mrs. al mes al Teniente D. Mateo Perez y Pastor.

Id.—Negando la vuelta al servicio y concediendo grado de Capitan al Subteniente D. Juan Ruiz Castro.

Id.—Concediendo retiro con 220 rs. y medio al mes al músico mayor D. Juan Altamira y Malavez.

Id.—Id. id. con 1,044 rs. al mes al primer Comandante D. Laureano Martinez y Lozano.

Id.—Id. id. con 270 rs. al mes al Teniente D. Lorenzo Rodriguez y Riera.

Al de Sanidad militar.—Mandando expedir licencia absoluta por haber renunciado su destino á D. Juan de Quejerez y Hartzentbusch, médico de entrada del hospital militar de Alhucemas.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo mejora de retiro con 800 rs. mensuales al Coronel excedente D. Francisco Valcourt.

Id.—Id. retiro con uso de uniforme y fuero criminal al Subteniente-Brigadier que fue de Guardias de Corps D. Pedro Antonio Jarro.

Al de Andalucía.—Id. mejora de retiro con 364 rs. y medio al mes al Teniente D. Juan Barroso Gonzalez.

Al de Burgos.—Concediendo nuevo retiro con los mismos 270 rs. mensuales al Capitan D. Juan Fernandez y Ceballos.

Al de Galicia.—Concediendo empleo de segundo Comandante al Capitan D. Manuel de Villiers y Griffin.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo refugio para el abono de una paga al Capitan D. Ramon Medina y Moreno.

8 Marzo 1856.—Al Director general de infantería.—Negando vuelta al servicio al cabo primero Antonio Garcia Gayoso.

Id.—Id. id. al Teniente D. José Maria Cartadellas.

Al de Caballería.—Id. abono de años de servicio al Alférez Don Benito Gonzalez.

Al de Sanidad militar.—Id. vuelta al servicio al médico de entrada D. Ignacio Gata y Pelaez.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al Teniente D. Francisco Senen Ortega.

A los Sres. Secretarios de las Cortes Constituyentes.—Id. atrasos á Doña Josefa Romero y Valera, viuda del Teniente D. Francisco Romano y Orozco.

Al Intendente general militar.—Id. devolucion de los documentos originales que presentó para su jubilacion el Comisario de Guerra D. Valero Martín.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando efectividad de Subteniente y retiro de dicho empleo al guardia Alabardero D. José Folgueras.

Id.—Id. pension respectiva al empleo de Comandante á Doña Maria Gomez y Vazquez, viuda del Capitan D. Simon Barinelos.

Id.—Id. vuelta al servicio en Alabarderos al Teniente D. José Rojas y Arizo.

Al de Cataluña.—Id. id. al Subteniente D. Juan Casas y Bonet.

Id.—Id. mejora de retiro al Teniente D. Angel Fernandez y Fernandez.

Id.—Concediendo los certificados que solicita el Teniente D. José Clapera y Casals.

Al de Valencia.—Negando vuelta al servicio al primer Comandante D. Pedro Gonzalez y Vidal.

Al de Andalucía.—Id. revalidacion en el grado de Subteniente al sargento primero D. Ignacio Falan.

Id.—Id. vuelta al servicio al Teniente D. Bartolomé Fernandez.

Al de Castilla la Vieja.—Negando empleo de Subteniente al sargento segundo Sebastian Gonzalez Puebla.

Al de Navarra.—Id. retiro y abono de tiempo al soldado Simon Laguna.

Al de Galicia.—Id. retiro al cabo segundo Bruno Menendez.

Al Director general de Caballería.—Concediendo licencia absoluta al Alférez graduado sargento primero D. Rafael Bermudez.

Al de Infantería.—Negando retiro al músico mayor D. Ramon Baró. (Se continuará.)

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

D. Valentin Ferraz, Alcalde primero constitucional de esta M. H. villa &c. &c.

Hago saber: Se recuerdan al público los siguientes artículos de la ordenanza municipal y de los bandos de buen gobierno:

1. La venta de cordero tendrá principio el domingo de Pascua de Resurreccion, y concluirá el 29 de Junio próximo.

2. Todos los corderos que se introduzcan, maten y vendan han de ser machos de la última cria, y no hembras, ni primales ó de año, prohibiéndose en todo tiempo la venta de recenales.

3. Los corderos que entren para el abasto publico serán conducidos á la Casa Matadero para su degüello y reconocimiento de la sanidad de su carne.

4. La carne de cordero se venderá sin la asadura y cabeza: estos dos artículos se expendirán por separado, á cuyo fin saldrán del matadero aparejados todos los corderos en la misma forma que se observa respecto de los carneros.

5. Cualquiera que contravenga á las expresadas disposiciones, ademas de perder los corderos, sufrirá el castigo correspondiente, es-tando facultados todos los vecinos para denunciar las especies que se prohiben.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia; advirtiéndole que los puntos para la venta del cordero se señalarán á los espendedores por los Sres. Alcaldes constitucionales de cada juzgado, que estan autorizados para expedir gratuitamente las competentes licencias.

Madrid 20 de Marzo de 1856.—Valentin Ferraz.

JUNTA CALIFICADORA

DE PENSIONES Á LOS HERIDOS DE JULIO.

Próxima está la comision á terminar sus trabajos, faltando en los expedientes de los sujetos que seguidamente se expresan presentar documentos que son indispensables para obtener la calificacion que deberá recaer en sus solicitudes, acogidos á los beneficios de la ley de 22 de Abril de 1855; y desea la Junta de que no se siga perjuicio al darse por concluido su encargo, ha acordado se les avise é invite para que hasta fin del mes corriente, por sí ó por persona que les representen, se enteren de cuanto les sea referente, y no descurran por mas tiempo lo que respectivamente es de su propio interes.

Doña Florencia Navarro.—Doña Francisca Pascual.—D. Diego Carballosa.—D. José Gato.—D. Francisco Mateo.—Doña Cecilia Aguado.—Doña Manuela Gayo.—Doña Ramona Garcia.

Los interesados estan comprendidos en las relaciones publicas en la Gaceta de 12, 17 y 20 de Noviembre de 1855 y 8 de Enero del corriente año.

Madrid 18 de Marzo de 1856.—Francisco Valdés.—Por ocupacion del Vocal Secretario, Joaquin Lasso de la Vega.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de actual, esta Direccion general ha señalado el 23 de Abril de 1856, á las doce del dia, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una torre y edificio que ha de







las, compuesta de 19 aranzadas, equivalentes á 6 hectáreas, 97 áreas, 94 centésimos y 55 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La sexta suerte de la finca anterior, denominada Perce, término de Santa Ella, compuesta de 22 aranzadas, equivalentes á 8 hectáreas, 3 áreas, 14 centésimos y 74 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La séptima suerte de la finca anterior, denominada Moyana, término de la Victoria, compuesta de 14 y media aranzadas, equivalentes á 5 hectáreas, 32 áreas, 64 centésimos y 26 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La octava suerte de la finca anterior, término de Santa Ella, denominada Calera, compuesta de 55 aranzadas, equivalentes á 21 hectáreas, 30 áreas, 77 centésimos y 4 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La novena y última suerte de la finca anterior, término de Santa Ella, denominada Palomo, compuesta de 73 aranzadas, equivalentes á 26 hectáreas, 81 áreas, 55 centésimos cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La décima suerte de la finca anterior, denominada Perce, término de Santa Ella, compuesta de 22 aranzadas, equivalentes á 8 hectáreas, 3 áreas, 14 centésimos y 74 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La onceava suerte de la finca anterior, denominada Moyana, término de la Victoria, compuesta de 14 y media aranzadas, equivalentes á 5 hectáreas, 32 áreas, 64 centésimos y 26 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La doceava suerte de la finca anterior, denominada Calera, término de la Victoria, compuesta de 55 aranzadas, equivalentes á 21 hectáreas, 30 áreas, 77 centésimos y 4 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La treceava suerte de la finca anterior, denominada Palomo, término de la Victoria, compuesta de 73 aranzadas, equivalentes á 26 hectáreas, 81 áreas, 55 centésimos cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La catorceava suerte de la finca anterior, denominada Perce, término de Santa Ella, compuesta de 22 aranzadas, equivalentes á 8 hectáreas, 3 áreas, 14 centésimos y 74 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La quinceava suerte de la finca anterior, denominada Moyana, término de la Victoria, compuesta de 14 y media aranzadas, equivalentes á 5 hectáreas, 32 áreas, 64 centésimos y 26 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La dieciséava suerte de la finca anterior, denominada Calera, término de la Victoria, compuesta de 55 aranzadas, equivalentes á 21 hectáreas, 30 áreas, 77 centésimos y 4 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La dieciséava suerte de la finca anterior, denominada Palomo, término de la Victoria, compuesta de 73 aranzadas, equivalentes á 26 hectáreas, 81 áreas, 55 centésimos cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La dieciséava suerte de la finca anterior, denominada Perce, término de Santa Ella, compuesta de 22 aranzadas, equivalentes á 8 hectáreas, 3 áreas, 14 centésimos y 74 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La dieciséava suerte de la finca anterior, denominada Moyana, término de la Victoria, compuesta de 14 y media aranzadas, equivalentes á 5 hectáreas, 32 áreas, 64 centésimos y 26 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La dieciséava suerte de la finca anterior, denominada Calera, término de la Victoria, compuesta de 55 aranzadas, equivalentes á 21 hectáreas, 30 áreas, 77 centésimos y 4 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La dieciséava suerte de la finca anterior, denominada Palomo, término de la Victoria, compuesta de 73 aranzadas, equivalentes á 26 hectáreas, 81 áreas, 55 centésimos cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La dieciséava suerte de la finca anterior, denominada Perce, término de Santa Ella, compuesta de 22 aranzadas, equivalentes á 8 hectáreas, 3 áreas, 14 centésimos y 74 decímetros cuadrados...

bajo la invocación de San Blas, según la escritura de fundación otorgada ante el escribano Ambrosio Simó, vecino de la ciudad de Tortosa en 14 de Noviembre de 1732...

Dado en la ciudad de Gandesa á 13 de Marzo de 1856.—Andrés Lorite Salazar.—Por su mandado, Fabian Serrano y Gandó. 4071

D. José Clemente de la Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente oficio, llamo y emplazo por el término de 30 días á las personas que se creyeren con derecho á la propiedad de los bienes dotales que constituyen la capellanía que, servidera en la iglesia parroquial de Roturas, fundó D. Fernando Martínez Lorenzo...

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada de mi el infrascrito y á instancia del presidente de la sociedad minera «El Cuervo», se han declarado amortizadas á favor de la misma las acciones números 41, 42, 45 y 49 que en la misma tenia D. Francisco de Ibarrolaburu...

En virtud de providencia del Sr. D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, referendada de mi el infrascrito y á instancia del presidente de la sociedad minera «El Cuervo», se han declarado amortizadas á favor de la misma las acciones números 98, 99 y 100; primero y segundo cuarto de la 91, y segunda mitad de la 109 que en la misma tenian D. Francisco Sánchez Vazquez y D. Manuel María Carrasco...

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada de mi el infrascrito y á instancia del presidente de la Sociedad minera «El Cuervo», se han declarado amortizadas á favor de la misma las acciones números 98, 99 y 100; primero y segundo cuarto de la 91, y segunda mitad de la 109 que en la misma tenian D. Francisco Sánchez Vazquez y D. Manuel María Carrasco...

Lo que se anuncia al público para que conste la amortización de las citadas acciones, y que no son admisible á la circulación por virtud de la providencia decretada. Madrid 17 de Marzo de 1856.—Francisco Morcillo y Leon. 4066

En virtud de providencia del Sr. D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, referendada de mi el infrascrito y á instancia del presidente de la Sociedad minera «El Cuervo», se han declarado amortizadas á favor de la misma las acciones números 98, 99 y 100; primero y segundo cuarto de la 91, y segunda mitad de la 109 que en la misma tenian D. Francisco Sánchez Vazquez y D. Manuel María Carrasco...

Lo que se anuncia al público para que conste la amortización de las citadas acciones, y que no son admisible á la circulación por virtud de la providencia decretada. Madrid 17 de Marzo de 1856.—Francisco Morcillo y Leon. 4063

En virtud de providencia del Sr. D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, referendada de mi el infrascrito y á instancia del presidente de la Sociedad minera «El Cuervo», se han declarado amortizadas á favor de la misma las acciones números 98, 99 y 100; primero y segundo cuarto de la 91, y segunda mitad de la 109 que en la misma tenian D. Francisco Sánchez Vazquez y D. Manuel María Carrasco...

Lo que se anuncia al público para que conste la amortización de las citadas acciones, y que no son admisible á la circulación por virtud de la providencia decretada. Madrid 17 de Marzo de 1856.—Francisco Morcillo y Leon. 4063

En virtud de providencia del Sr. D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, referendada de mi el infrascrito y á instancia del presidente de la Sociedad minera «El Cuervo», se han declarado amortizadas á favor de la misma las acciones números 98, 99 y 100; primero y segundo cuarto de la 91, y segunda mitad de la 109 que en la misma tenian D. Francisco Sánchez Vazquez y D. Manuel María Carrasco...

Lo que se anuncia al público para que conste la amortización de las citadas acciones, y que no son admisible á la circulación por virtud de la providencia decretada. Madrid 17 de Marzo de 1856.—Francisco Morcillo y Leon. 4063

En virtud de providencia del Sr. D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, referendada de mi el infrascrito y á instancia del presidente de la Sociedad minera «El Cuervo», se han declarado amortizadas á favor de la misma las acciones números 98, 99 y 100; primero y segundo cuarto de la 91, y segunda mitad de la 109 que en la misma tenian D. Francisco Sánchez Vazquez y D. Manuel María Carrasco...

Lo que se anuncia al público para que conste la amortización de las citadas acciones, y que no son admisible á la circulación por virtud de la providencia decretada. Madrid 17 de Marzo de 1856.—Francisco Morcillo y Leon. 4063

En virtud de providencia del Sr. D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, referendada de mi el infrascrito y á instancia del presidente de la Sociedad minera «El Cuervo», se han declarado amortizadas á favor de la misma las acciones números 98, 99 y 100; primero y segundo cuarto de la 91, y segunda mitad de la 109 que en la misma tenian D. Francisco Sánchez Vazquez y D. Manuel María Carrasco...

Lo que se anuncia al público para que conste la amortización de las citadas acciones, y que no son admisible á la circulación por virtud de la providencia decretada. Madrid 17 de Marzo de 1856.—Francisco Morcillo y Leon. 4063

En virtud de providencia del Sr. D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, referendada de mi el infrascrito y á instancia del presidente de la Sociedad minera «El Cuervo», se han declarado amortizadas á favor de la misma las acciones números 98, 99 y 100; primero y segundo cuarto de la 91, y segunda mitad de la 109 que en la misma tenian D. Francisco Sánchez Vazquez y D. Manuel María Carrasco...

mas de Francia y de España, y que perpetuará el recuerdo del hecho histórico á que debe su celebridad. Vamos á hacer una ligera reseña de los pormenores que dan los periódicos de París sobre el parto de la Emperatriz, que con tanto entusiasmo ha sido recibido por los parisienses.

El sábado á las cinco de la mañana sintió la Emperatriz los primeros dolores del parto. Inmediatamente el Senado, el Cuerpo legislativo, el Consejo de Estado y todos los Cuervos constituidos fueron convocados á domicilio, y quedaron en permanencia en los lugares ordinarios de sus reuniones, para recibir la noticia del acontecimiento que Francia esperaba con tanta impaciencia.

Los Presidentes de los altos Cuerpos del Estado y los elevados funcionarios del Gobierno se dirigieron desde la mañana al Palacio de las Tullerías en el momento del parto de S. M.

A las dos de la tarde se fijó en la Bolsa un despacho del Prefecto de policía anunciando que la Emperatriz se hallaba de parto, y que inmediatamente que naciera el Infante Imperial, el Prefecto lo participaría al Comisario de la Bolsa.

En la cámara de la Emperatriz y cerca de S. M. estaban á las tres el Emperador, la Condesa de Montijo y la Cámara mayor Duquesa de Essling.

Los dignatarios del imperio estaban reunidos en el salón Verde, contiguo á la cámara de la Emperatriz. En los salones inmediatos se hallaban los Edecanes del Emperador y los Oficiales de la Casa Imperial. También el Consejo municipal se reunió en la casa-Ayuntamiento en el salón del Trono.

Desde las nueve iba agolpándose la gente en la plaza del Carroussel y en el jardín de las Tullerías. Los artilleros de los Inválidos estaban al pie de las piezas, dispuestos á anunciar á la población la noticia. En los establecimientos públicos y cuarteles se estaban haciendo preparativos para iluminaciones, y en la plaza de la Bolsa se elevaban cuatro mástiles adornados con banderolas.

A las tres y diez minutos parió S. M.; y á las cuatro y cuarto un Jefe de escudero, Oficial de órdenes del Emperador, fue á la casa de Ayuntamiento con un pliego cerrado en que se anunciaba al Prefecto del Sena la buena noticia. Pero habiendo sido despedidos á casa de media noche por el Emperador los individuos del Consejo, fue preciso ir á buscarlos á sus casas para reunirlos.

A las seis oyóse el cañon de los Inválidos, anunciando el acontecimiento á la población de París. Cuando sonó el 22.º cañonazo, oyéronse estrepitosas aclamaciones por saber que habia nacido un Príncipe, reproduciéndose las entusiastas escenas del nacimiento del Rey de Roma.

A las ocho y media fue llevada al Palacio de las Tullerías la cuna que ofrecía la ciudad de París al Príncipe imperial. La fachada de la casa de Ayuntamiento se empavesó y se adornó con cuatro inscripciones iguales, concebidas en los términos siguientes: «16 de Marzo 1856.» Las torres de nuestra Señora estaban coronadas de oriflamas. La torre de Santiago, todos los edificios públicos y muchas casas particulares se hallaban empavesadas. Se estaban preparando todos los aparatos iluminatorios. Hasta los omnibus estaban empavesados. Todas las Embajadas preparaban grandes iluminaciones.

Segun la Presse, el mismo día se administró al recién nacido el agua de socorro, poniéndosele los nombres de Napoleón, Eugenio, Luis, Juan, José. Estos dos últimos nombres son los del padrino y de la madrina. El Cuerpo municipal se reunió en la sala del Trono, donde el Oficial de órdenes le notificó el nacimiento del Príncipe. El Prefecto del Sena anunció que la comision municipal habia votado una suma de 200,000 frs. para obras de caridad.

En la sesion del Cuerpo legislativo del 16, al anunciar el Presidente el feliz alumbramiento de la Emperatriz, todos los asistentes rompieron en un entusiasmo: «Viva el Emperador! El Presidente añadió entonces: «Veo, señores, que participáis de la alegría de toda Francia.» Unánimes aclamaciones acogieron estas palabras. Después vitoreó el Presidente al Emperador, á la Emperatriz y al Príncipe imperial, cuyos vivas fueron repetidos por todos los Diputados.

El Clamor Público dice que si sus informes son ciertos, dentro de tres meses se verificará la ceremonia de bautizar al augusto recién nacido. Para ese tiempo se preparan grandes fiestas en París.

AUSTRIA.—Viena 12 de Marzo.—Confírmase que el Príncipe Gortschakoff no volverá aquí en calidad de Embajador; pero todavía nada hay resuelto acerca de su sucesor. Se consultará al Príncipe mismo en San Petersburgo sobre la elección del diplomático que deba reemplazarle. El Príncipe prolongará todavía su permanencia algunos días en Viena; después irá á San Petersburgo, en donde se detendrá tres semanas; regresará á Viena para entregar sus credenciales de retirada; pasará algunos días solamente en esta ciudad, y se irá en seguida á Stuttgart.

Se han recibido hoy despachos del Conde Buol que deben ser muy importantes, puesto que se comunicó inmediatamente el contenido á Berlín y á San Petersburgo por medio del telégrafo. Nada se sabe de dicho contenido, y sin embargo se asegura que anuncian resultados satisfactorios de las conferencias de París. Las órdenes relativas á una nueva reducción del ejército se expedirán próximamente á los diversos departamentos. (Gaceta de la Bolsa.)

PRUSIA.—Berlín 13 de Marzo.—Para manifestar el reconocimiento que el comercio debe al Sr. Hinkeldey, se ha abierto hoy en la Bolsa una suscripción en favor de sus hijos. Esta suscripción ha producido inmediatamente la suma de 3,000 thalers. (Id.)

IDEM.—Id. 14.—El Barón de Zedlitz-Neukirch, Consejero de Regencia en Lientz, ha sido nombrado Director superior de la policía en reemplazo del Sr. Hinkeldey. La suscripción abierta para la familia del Sr. Hinkeldey sube ya á más de 10,000 thalers.

El público manifiesta un grande interés por suscribirse en las nuevas instituciones de crédito que estan para fundarse. Así las suscripciones que se han abierto

mas de Francia y de España, y que perpetuará el recuerdo del hecho histórico á que debe su celebridad. Vamos á hacer una ligera reseña de los pormenores que dan los periódicos de París sobre el parto de la Emperatriz, que con tanto entusiasmo ha sido recibido por los parisienses.

El sábado á las cinco de la mañana sintió la Emperatriz los primeros dolores del parto. Inmediatamente el Senado, el Cuerpo legislativo, el Consejo de Estado y todos los Cuervos constituidos fueron convocados á domicilio, y quedaron en permanencia en los lugares ordinarios de sus reuniones, para recibir la noticia del acontecimiento que Francia esperaba con tanta impaciencia.

Los Presidentes de los altos Cuerpos del Estado y los elevados funcionarios del Gobierno se dirigieron desde la mañana al Palacio de las Tullerías en el momento del parto de S. M.

A las dos de la tarde se fijó en la Bolsa un despacho del Prefecto de policía anunciando que la Emperatriz se hallaba de parto, y que inmediatamente que naciera el Infante Imperial, el Prefecto lo participaría al Comisario de la Bolsa.

En la cámara de la Emperatriz y cerca de S. M. estaban á las tres el Emperador, la Condesa de Montijo y la Cámara mayor Duquesa de Essling.

Los dignatarios del imperio estaban reunidos en el salón Verde, contiguo á la cámara de la Emperatriz. En los salones inmediatos se hallaban los Edecanes del Emperador y los Oficiales de la Casa Imperial. También el Consejo municipal se reunió en la casa-Ayuntamiento en el salón del Trono.

Desde las nueve iba agolpándose la gente en la plaza del Carroussel y en el jardín de las Tullerías. Los artilleros de los Inválidos estaban al pie de las piezas, dispuestos á anunciar á la población la noticia. En los establecimientos públicos y cuarteles se estaban haciendo preparativos para iluminaciones, y en la plaza de la Bolsa se elevaban cuatro mástiles adornados con banderolas.

A las tres y diez minutos parió S. M.; y á las cuatro y cuarto un Jefe de escudero, Oficial de órdenes del Emperador, fue á la casa de Ayuntamiento con un pliego cerrado en que se anunciaba al Prefecto del Sena la buena noticia. Pero habiendo sido despedidos á casa de media noche por el Emperador los individuos del Consejo, fue preciso ir á buscarlos á sus casas para reunirlos.

A las seis oyóse el cañon de los Inválidos, anunciando el acontecimiento á la población de París. Cuando sonó el 22.º cañonazo, oyéronse estrepitosas aclamaciones por saber que habia nacido un Príncipe, reproduciéndose las entusiastas escenas del nacimiento del Rey de Roma.

A las ocho y media fue llevada al Palacio de las Tullerías la cuna que ofrecía la ciudad de París al Príncipe imperial. La fachada de la casa de Ayuntamiento se empavesó y se adornó con cuatro inscripciones iguales, concebidas en los términos siguientes: «16 de Marzo 1856.» Las torres de nuestra Señora estaban coronadas de oriflamas. La torre de Santiago, todos los edificios públicos y muchas casas particulares se hallaban empavesadas. Se estaban preparando todos los aparatos iluminatorios. Hasta los omnibus estaban empavesados. Todas las Embajadas preparaban grandes iluminaciones.

Segun la Presse, el mismo día se administró al recién nacido el agua de socorro, poniéndosele los nombres de Napoleón, Eugenio, Luis, Juan, José. Estos dos últimos nombres son los del padrino y de la madrina. El Cuerpo municipal se reunió en la sala del Trono, donde el Oficial de órdenes le notificó el nacimiento del Príncipe. El Prefecto del Sena anunció que la comision municipal habia votado una suma de 200,000 frs. para obras de caridad.

En la sesion del Cuerpo legislativo del 16, al anunciar el Presidente el feliz alumbramiento de la Emperatriz, todos los asistentes rompieron en un entusiasmo: «Viva el Emperador! El Presidente añadió entonces: «Veo, señores, que participáis de la alegría de toda Francia.» Unánimes aclamaciones acogieron estas palabras. Después vitoreó el Presidente al Emperador, á la Emperatriz y al Príncipe imperial, cuyos vivas fueron repetidos por todos los Diputados.

El Clamor Público dice que si sus informes son ciertos, dentro de tres meses se verificará la ceremonia de bautizar al augusto recién nacido. Para ese tiempo se preparan grandes fiestas en París.

AUSTRIA.—Viena 12 de Marzo.—Confírmase que el Príncipe Gortschakoff no volverá aquí en calidad de Embajador; pero todavía nada hay resuelto acerca de su sucesor. Se consultará al Príncipe mismo en San Petersburgo sobre la elección del diplomático que deba reemplazarle. El Príncipe prolongará todavía su permanencia algunos días en Viena; después irá á San Petersburgo, en donde se detendrá tres semanas; regresará á Viena para entregar sus credenciales de retirada; pasará algunos días solamente en esta ciudad, y se irá en seguida á Stuttgart.

Se han recibido hoy despachos del Conde Buol que deben ser muy importantes, puesto que se comunicó inmediatamente el contenido á Berlín y á San Petersburgo por medio del telégrafo. Nada se sabe de dicho contenido, y sin embargo se asegura que anuncian resultados satisfactorios de las conferencias de París. Las órdenes relativas á una nueva reducción del ejército se expedirán próximamente á los diversos departamentos. (Gaceta de la Bolsa.)

PRUSIA.—Berlín 13 de Marzo.—Para manifestar el reconocimiento que el comercio debe al Sr. Hinkeldey, se ha abierto hoy en la Bolsa una suscripción en favor de sus hijos. Esta suscripción ha producido inmediatamente la suma de 3,000 thalers. (Id.)

IDEM.—Id. 14.—El Barón de Zedlitz-Neukirch, Consejero de Regencia en Lientz, ha sido nombrado Director superior de la policía en reemplazo del Sr. Hinkeldey. La suscripción abierta para la familia del Sr. Hinkeldey sube ya á más de 10,000 thalers.

El público manifiesta un grande interés por suscribirse en las nuevas instituciones de crédito que estan para fundarse. Así las suscripciones que se han abierto

aquí hoy por el Banco que se debe crear en Mepingo han producido cerca de tres millones de thalers, la increíble suma de 350 millones de thalers, habiéndose dejado 36 millones en fianza.

IDEM.—Id. 15.—El Ministro de Comercio Mr. de Heydt desempeña las funciones de Presidente del Consejo de Ministros en ausencia del Sr. de Mantuffel. El Consejero Ballar dirige los negocios extranjeros. El Coronel de Mantuffel, de vuelta de Viena, ha vuelto á salir para Dusseldorf. El Barón de Zedlitz ha sido nombrado oficialmente Presidente de la policía en Berlín, en reemplazo del señor Hinkeldey. (Correspondencia Haava.)

IDEM.—Id. 16.—El rumor que ha circulado ya sobre el proyecto de desposorio de la Princesa de Inglaterra con el Príncipe Federico Guillermo, hijo del Príncipe de Prusia, se ha agitado de nuevo. Se añade que el Príncipe irá probablemente á Londres en la primavera. (Id.)

IDEM.—Id. id.—Segun noticias de Cracovia, labrá una quinta general en el reino de Polonia. (Correspondencia Lejiviet.)

PIEMONTE.—Turín 12.—Ha llegado una orden de Gobierno para trasportar al Piemonte todo el material de artillería que quedaba en los depósitos despues de la salida de los soldados de esta arma, así como los fusiles y pólvora, cuya medida ha dado origen á muchos comentarios. Se habla con mucho calor de cuestiones ardientes, como son las de anexión, separación, impuestos, libertad &c. A la Milicia Nacional que dormia su dulce sueño, acaba de sacarse de él, mandándola que reuna prontamente sus dos batallones.

Un incendio ha estado próximo á devorar el magnífico arsenal de Venecia. El Archiduque Fernando Mas Trieste al lugar del peligro; el fuego pudo extinguirse, y los perjuicios son de poca consideracion.

VARIEDADES. (Tomado del Diario Español.) El siguiente artículo está tomado de la refutación que Mr. Dupin dirigió á la obra de Mr. Salvador, escritor israelita, y particularmente al capítulo de la historia que trata del Juicio y condenacion de Jesus. La extensión y exactitud de las investigaciones, y el mérito de los juicios del escritor cristiano, hacen interesante, como es hoy oportuna, la publicación de este artículo, apreciable además por la pureza de su doctrina católica y jurídica.

EL PROCESO DE JESUCRISTO. I. El derecho de todo hebreo estaba comprendido en estos dos palabras: «iudicare et iudicari», juzgar y ser juzgado. Es decir, que ninguno podia ser condenado sino en virtud de un juicio, y que cada uno estaba llamado á su vez á juzgar á los demas. Alguna que otra excepción de este principio no invalida la regla general.

En los asuntos de interés privado, cada uno de las partes elegia un Juez, y estos dos Jueces nombraban un tercero. Cuando la cuestion versaba sobre la interpretación de una ley, ó pasaba á la asamblea de los ancianos, y de allí al gran Consejo de Jerusalem. Toda ciudad cuya población excedia de 120 familias, formaba una pequeña asamblea de 23 miembros, á la cual correspondia juzgar en los asuntos criminales.

Las expresiones usadas con tanta frecuencia en la ley hebrea «moriri», será separado del pueblo, encierran tres significaciones muy diferentes y que suelen confundirse á menudo. Estas palabras indican la muerte penal, la muerte civil y la muerte prematura que amenaza naturalmente á todo el que se separa de las reglas útiles al pueblo y á sí mismo. La muerte civil es el último grado de la separación ó «excomunicacion», y pronunciase como pena judicial por la asamblea de los Jueces. Distínguense tres grados de «excomunicacion», que pueden compararse á los que encontramos en nuestros Códigos modernos con las denominaciones de cadena perpetua, cadena temporal y penas correccionales; pero la excomunicacion hebrea tenia la ventaja de que jamas se daba la esperanza de recuperar la primera posicion, ó digámoslo así, de la rehabilitacion completa.

Los juriscosultos hebreos han emitido acerca de la pena de muerte opiniones que merecen citarse: «Un Tribunal que condena á muerte á un hombre, encierra en su sentencia un error, y este error es el que se llama «error de la vida». Si hubiéramos sido miembros del Tribunal superior, añadir los doctores Triphon y Akiba, jamas hubiéramos condenado á muerte á un hombre.» Simeon, hijo de Gamaliel, les contestaba: «¿Y no hubiera sido eso un abuso? No es hubiera detenido la consideracion de que se multiplicasen los crimenes en Israel?»

Todo el procedimiento del Pentateuco en materia criminal estriba en tres reglas que pueden reducirse á lo siguiente: publicidad en los debates, libertad completa en la defensa para el acusado, garantías contra los inconvenientes de la declaración de testigos. Segun el texto hebreo, no solo testigo es nulo, y es necesario que por lo menos dos ó tres afirmen el hecho. El testigo que denuncia á un hombre debía prestar juramento de que decía verdad; entonces los Jueces se informaban con exactitud y diligencia del hecho denunciado; y si por acaso se averiguaba que aquel hombre era un testigo falso, se le imponia la pena á que habia expuesto con su delacion á su semejante.

Los debates entre el acusado y el acusado tenian lugar ante toda la asamblea del pueblo. Cuando un hombre habia sido condenado á muerte, los testigos que fueron causa de la sentencia debian dar el primer golpe, para que de este modo añadiesen el último grado de exactitud y verdad de sus deposiciones. De aquí aquellas conocidas palabras: «Que el primero de entre vosotros que esté inocente, le arroje la primera piedra.»

En la práctica, la aplicación de estas reglas se observaba de la manera siguiente: El día señalado para el juicio hacian comparecer los fugitivos al individuo acusado. Al lado de los ancianos del pueblo, pero en un sitio inferior, tomaban asiento los que se llamaban «testigos ó candidatos», que segun con regularidad hacian sesiones del Consejo. Las piezas del proceso eran leídas, y llamado sucesivamente los testigos citados al efecto. El Presidente dirigia á cada uno de estos la siguiente exhortacion: «No queramos que nos digas lo que únicamente sepas como conjeturas ó rumor público; reflexiona que pesa sobre tí una grave responsabilidad, y que no se trata de un asunto de dinero, en el cual puede ser reparado ó indemnizado cualquier perjuicio. Si tu declaración hace condenar injustamente al acusado, su sangre y la sangre de toda su posteridad caerá sobre tí cabeza. Dios te pedirá cuenta de ella como se le pidió á Cain de la sangre de Abel. Habla.»

No podia ser testigo la mujer, porque se suponía que no tendria el valor suficiente para dar el primer golpe al acusado condenado á muerte. Tampoco podian ser el niño, que no tiene todavía responsabilidad de los ojos de la ley, ni el esclavo, ni el hombre de mala fama, ni el que padeciese alguna enfermedad que le privase del uso de sus facultades físicas ó morales. La delacion típica de un individuo contra sí mismo, ni la de un profeta, cualquiera que fuese la reputación que tuviese, no determinaban la condenacion.

Los testigos debian reconocer la identidad de la persona y declarar acerca del mes, día, hora y de la hora y de las circunstancias del crimen. Despues del examen de las pruebas, los Jueces que opinaban por la inocencia del acusado tomaban la palabra y exponian sus razones; los que, por el contrario, lo consideraban culpable, hablaban en seguida con la mayor moderacion. Si alguno de los auditores ó candidatos habia sido encargado por el acusado de su defensa, ó espontáneamente queria presentar en su propio nombre algunas aclaraciones en favor de la inocencia del reo, se le daba asiento en la silla, y desde allí arrojaba á los Jueces y al pueblo; pero no le era concedida la palabra si su opinion era contraria al acusado. Ultimamente, hablaba el interesado, si queria, escuchándole todo con la mayor atención é inteligencia.

Terminado el debate, uno de los Jueces hacia el resumen de la causa; y despues de la sala, trascribían dos escrituras, una de las favorables al reo, otra de las que le condenaban. Una de las 23 hablaban para la absolucion; pero se necesitaban 12 para la condenacion. Si algunos Jueces declaraban no estar suficientemente instruidos del proceso, se les agregaban dos ancianos más, y en seguida otros dos, y así sucesivamente hasta formar una asamblea de 72 miembros, que era el número de que se componia el gran Consejo. Cuando la mayoría de votos absolvía, el acusado era puesto inmediatamente en libertad; pero si se le imponia alguna pena, se

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes: Dice la Iberia:

«La Gaceta no publica aun ayer y votará la ley del Crédito mobiliario. Los Cortes tardaron pocos dias en discutir y votar la ley de sociedades de crédito; el Ministerio de Hacienda ha cumplido tres meses en consultas para aprobar los estatutos; no sabemos los datos que necesitará para dar publicidad. Sentimos mucho que una sociedad que tanta atención merece, una sociedad que tantos beneficios ha de proporcionar á España, no alcance de las oficinas mayor consideracion.»

La ley se publicó el 29 de Enero: por consiguiente solo han transcurrido 51 dias en lugar de los tres meses que se mencionan. Pero aparte de este error, vamos á probar que no existe morosidad por parte del Ministerio de Hacienda. Los estatutos se presentaron en el Ministerio, si bien con fecha 20 de Febrero, el 23 del mismo. Se hicieron algunas observaciones á los señores representantes del Crédito mobiliario, y los recogieron para examinarlos, habiéndolos devuelto el 26. El 27 se pusieron al Tribunal Contencioso-administrativo para su examen, el cual evacuó dictámen en 6 de Marzo, recibido en el Ministerio el 7. Introducidas algunas alteraciones en los estatutos, se dió traslado del dictámen del Tribunal á los interesados y que manifestasen su conformidad: estos contestaron el 15 aceptando la mayor parte de las reformas, pero insistiendo, respecto de algunos puntos, en su primitivo pensamiento, lo cual ha dado lugar á varias conferencias, en las cuales no ha resultado acuerdo hasta ayer 19 á las cinco de la tarde. La festividad del día de hoy ha impedido llevar el expediente á la aprobacion del Consejo de Sres. Ministros.

Vea pues la Iberia cómo no resulta morosidad por parte del Ministerio de Hacienda, puesto que no hace un mes que se presentaron los estatutos, pudiendo asegurarse al mismo periódico que los señores representantes del Crédito mobiliario han expresado repetidamente la satisfacción que se hallan del Ministerio por sus actividades en este asunto, y los motivos de deferencia que se les ha tenido, compatibles con la defensa y justa proteccion que merecen los intereses respetables de la sociedad que va á crearse.

Sr. Director de la Gaceta de Madrid.—Toledo 18 de Marzo de 1856.—Muy Señor mío: En la Gaceta del 16 del actual, en uno de sus señalos con referencia al periódico La Epoca, se dice que no construirá ya el ferro-carri desde Villasequilla á esta ciudad el Sr. Salamanca por que esta Excm. Diputacion no ha aceptado la proposicion que dicho señor le hiciera el año de 1853, y que á instancia de la misma ha reproducido ahora de hacer el referido ferro-carri por 2,000,000 rs. ofreciéndole simultáneamente dicha corporacion 4,500,000 rs., por cuya causa se habia retirado del negocio, protestando quedaba libre de su antiguo compromiso. Esta noticia es completamente inexacta con respecto á la Diputacion provincial; ni el Sr. Salamanca la ha presentado proposicion ninguna; ni por ella se le ha invitado á que lo haga, ni por consiguiente ha estado en el caso de modificar ó desear la proposicion que se dice.

Como esto sea lo cierto, conviene á esta Diputacion que se sepa la verdad, y por su mandato, y autorizado por ella, acudo á V. S., sin perjuicio de que con esta misma fecha lo hago con igual objeto á los redactores de aquel periódico, para que se sirva disponer se rectifique esta noticia en uno de los números mas próximos, cuya deferencia le agradecerá esta corporacion; ofreciéndole á su disposicion su más sincero servidor Q. S. M. B.—El Secretario interino de la Diputacion provincial de Toledo, Manuel de Sanz.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del jueves 20 de Marzo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz, y Zaragoza.

Ayer tarde salió S. M. á visitar los Santos Sagrarios. Acompañaban á S. M. los Ministros, el Cuerpo diplomático católico, los altos dignatarios de la Corona y servidumbre de Palacio. Las iglesias que S. M. visitó fueron las de Santa María, el Sacramento, San Justo, Santiago, Santo Domingo, Encarnacion y Palacio. Varios batallones de la Milicia Nacional y del Ejército, la artillería y la caballería se hallaban cubriendo la carrera que llevó la comitiva, que fue por el Arco de la plaza de la Armeria, calle Mayor, Sacramento, Puerta Cerrada, Toledo, Plaza Mayor, Ciudad-Drigo, Milaneses, Santiago, Lepanto, Plaza de Oriente, Felipe V, Cuesta de Santo Domingo, Biblioteca, Plaza de la Encarnacion y San Quintín. La concurrencia era tan inmensa por todas partes, que apenas se podia dar un

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes: Dice la Iberia:

«La Gaceta no publica aun ayer



Alfiera hasta dos días después de pronunciar la sentencia. En este día intermedio no debían ocuparse los jueces de otra cosa mas que de la causa, absteniéndose al propio tiempo de un alimento demasiado abundante, de vino, liciores y de todo lo que pudiera enajenar el entendimiento para la mediación. En la mañana del tercer día volvían a acudir al tribunal, y el que no había variado de opinión decía: «Yo no interpongo recurso, y con esto quiero advertir que el juez que habia condenado la primera vez, podía absolver en esta segunda sesión, mientras que no podía condenar el que ya se hubiese pronunciado por la absolución. Si la mayoría era contraria al acusado, dos Magistrados acompañaban al condenado hasta el lugar del suplicio, permaneciendo los ancianos en sus asientos durante la ejecución, y guardando la puerta del tribunal un preboste que tenía la mano en una bandera. Otro preboste seguía á caballo al reo, y debía volver continuamente la vista hacia el punto de partida, por si el Consejo de los ancianos, por cualquier motivo, suspendía la ejecución de la sentencia, en cuyo caso el primer preboste hacia señal con la bandera. Cuando el reo manifestaba á los Magistrados recordarle alguna razón ó circunstancia que no hubiese expuesto anteriormente, se le hacia volver al tribunal, pudiendo hacer uso de este derecho hasta cinco veces.

Un heraldo precedía al sentenciado y pronunciaba de cuando en cuando las palabras siguientes: «Este hombre se conducirá al suplicio por tal crimen; los testigos que se han declarado contra él son tales, y con tal motivo, por cualquier motivo, suspendida la ejecución de la sentencia, en cuyo caso el primer preboste hacia señal con la bandera. Cuando el reo manifestaba á los Magistrados recordarle alguna razón ó circunstancia que no hubiese expuesto anteriormente, se le hacia volver al tribunal, pudiendo hacer uso de este derecho hasta cinco veces.

Conocidas ya las máximas ó principios tutelares del derecho de los acusados entre los hebreos, vamos á demostrar que, examinadas detenidamente todas las circunstancias de esta gran procesó, y en el cual quiso el Hijo de Dios, después de hecho hombre, sufrir tal una misión sobre la tierra, muriendo para redimirnos en un suplicio afrentoso; vamos á probar, decimos, que aquellos principios reconocidos y las formas existentes en la legislación criminal del pueblo judío, no fueron aplicados ni tenidos en cuenta por la raza decidida al condenar á nuestro divino Salvador; antes bien, fueron hollados y conculcados por sus jueces, aun cuando en su fúnebre ceguidad hubieran considerado á Jesus como un simple ciudadano.

La acusación contra Jesus consistió en tres artículos: sacerdotales y fariseos, y presentada en un principio por acusación de sacrilegio, convertida después en delito político y en crimen de Estado, fue manchada en todas sus fases por la mano de la violencia y de las horrosas perfidias. No fue un juicio acompañado de los trámites y formalas exigidos por la ley, sino una verdadera «Pasión», un sufrimiento prolongado, en que la inalterable dulzura y mansedumbre de la víctima hacia mas patente todavía la crueldad y el odio de sus verdugos.

Cuando Jesus apareció ante los judíos, ya no era este pueblo mas que una sombra de lo que habia sido. Humillado por la esclavitud, dividido en facciones y sectas irreconciliables, habia sucumbido por último bajo el peso de las armas romanas, y perdido su soberanía. Jerusalem tenia dentro de sus muros una guarnición imperial, y estaba agregada á una provincia de la Siria; Pilatos mandaba en ella en nombre de César; y el que hasta entonces habia sido el pueblo de Dios, gemía bajo la doble tiranía del vencedor, cuyo poder aborrecía, y la de sus sacerdotes, que se esforzaban en retenerlo en los estrechos lazos del fanatismo religioso.

Jesucristo deploraba los males de su pueblo. Cuántas veces lloraba sobre Jerusalem diciendo: «Jerusalem, Jerusalem, que asesinas á tus profetas y apedreas á los que te son enviados; cuántas veces he querido recoger á tus hijos, como el ave que recoge á sus polluelos bajo sus alas, y tú, Jerusalem, no lo has querido.» (Bosquet.)

En prueba del amor que profesaba á sus conciudadanos, véase el discurso de los judíos para decirlo á curar al ciego del Centurion, en el que le dijeron: «Venid, y nosotros os asistirémos, «carneis ante nos, «carneis ante nos, y Jesus se fue con ellos y sanó á aquel de los subterfugos. Movido de la misericordia del pueblo, Jesus la comulgaba presentándole la esperanza de la otra vida; y contenta á los grandes, á los potentados y á los soberbios, con la perspectiva de un juicio final, en que cada uno seria juzgado, no conforme á su rango, sino según sus obras.

El pueblo le escuchaba con avidez y le seguía por todas partes: sus palabras comovían, su mano sanaba á los enfermos, su moral instruíala, y practicaba una virtud desconocida á los que él era suya y que él fue el primero que le enseñó á los hombres. Pero esta misma aura popular, estos mismos milagros excitaban el odio de los Principes de los sacerdotes, que veían amenazada su dominación, y el orgullo de los fariseos, que se veían humillado. Los escribas se unieron á ellos, y la muerte de Jesus fue resuelta desde aquel momento.

Si su conducta era culpable, si habia lugar á una acusación legal, ¿para qué intentaron frumentemente? ¿Por qué no le acusaron por sus obras, por sus discursos públicos? ¿Por qué emplearon contra él los subterfugos, la calumnia, la doblez, la perfidia y la violencia? Que esta fue la manera de proceder contra Jesus, vamos á demostrarlo en los párrafos siguientes:

AGENTES PROVOCADORES.—¿Quién se ve sorprendido al encontrar aquí el infame empleo de los agentes provocadores contra inocente y repugnante en los tiempos modernos pero que debe serlo todavía más si se le da como origen el proceso que sigue, pues atendida la relación de Lucas (capítulo XX, vers. 20) se ve que los acusadores y no otra cosa fueron los emisarios que los Principes de los sacerdotes enviaron cerca de Jesus? Entre tanto, dice el Evangelista, como andaban acechándole, enviaron espías que hiciesen de los virtuosos, para cogerte en alguna palabra, á fin de tener ocasion de enlazarle á la jurisdicción y potestad del Gobernador.

CONRUPECIÓN Y TRAIICION DE JUDAS.—Los Principes de los sacerdotes y los fariseos se reunieron, no en audiencia pública, sino en un conciliabulo secreto, que no formaba cuerpo judicial; y dijeron entre ellos: «¿Por qué hacemos? Este hombre hace muchos milagros; si le dejamos así, todos creerán en él.» (San Juan XI, vers. 47, 48), lo cual queria decir: «No crearán en nosotros. Aquí vemos, pues, el temor de que prevaleciese la moral y la doctrina de Jesucristo; ¿pero dónde está el juicio legal? «En esto uno de ellos, llamado Caifás, que era el Sumo Pontífice de aquel año, les dijo: «Vosotros no entendéis nada en esto, ni en las cosas que se convienen (viva expedit nota) el que muera un solo hombre por el bien del pueblo y no perezca toda la nación... y profetizó que Jesus habia de morir por la nación de los judíos.» (Ibid., versículos 49, 50, 51.) Pero profetizar no es lo mismo que juzgar, ni la opinión personal emitida por Caifás, uno de tantos, ni es la opinión de todos, ni es la sentencia del Senado. Así pues no hubo juicio, y solo se ve que sacerdotes y fariseos estaban igualmente animados de un violento rencor contra Jesus, y que desde aquel día no pensaban mas en hallarle morir.

SAN MATHEO, refiriendo los mismos hechos, dice que los Principes de los sacerdotes se reunieron en la sala del Pontífice Caifás, y (tuvieron consejo para hallar medio como apoderarse «con maña» de Jesus y hacerlo morir. Ut Jesus dolo tenerent et occiderent. (XXVI, v. 4.) Ahora bien: en la lengua latina, tan adecuada para expresar los términos del derecho, jamás se ha empleado el verbo interficere para expresar la acción de sentenciar á «muerte», sino para significar la muerte violenta, el asesinato. Bese dolo «ó maña» con que querían apoderarse de Jesus no fue otra cosa mas que el pacto entre los sacerdotes judíos y Judas, que fue á verse con los Principes de los sacerdotes, y les dijo: «¿Qué queréis darme, y yo le pondré en vuestras manos?» «Et ego vobis eum tradam?» y se convinieron con él en treinta monedas de plata. Judas Iscariote se pone á la cabeza de una turba de gentes armadas con espadas, y consuma su traición «besando» al divino Maestro. ¿Era así como debía ejecutarse un auto de prisión, si realmente hubiera procedido la arrestación de Jesus en virtud de una sentencia judicial?

LIBERTAD INDIVIDUAL.—RESERVA DE MANO ARMADA.—Después de haber celebrado la cena, condujo Jesus á sus discípulos hacia el monte de los Olivos; y mientras oraba con fervor, se durmieron sus discípulos, y dijo á Pedro: «¿Eres posible que no hayas podido velar conmigo una hora?» Y después les dijo: «Ea, levantaos, vamos de aquí; ya llega aquel que me ha de entregar.» (Mat., XXVI, 46.) Judas venia acompañado, no de una milicia legal, sino de una especie de «ronda», compuesta de los criados del Pontífice; y si entre los que allí se hallaban habia algunos soldados romanos, debían constarse mas bien como curiosos que como fuerza legal requerida por la autoridad, pues el Comandante romano Pilatos nada sabia de esto en aquel momento.

Esta prisión de Jesus á aquella hora tenia por consiguiente todo el carácter de una agresión tan violenta, de un atropello tan escandaloso, que sus discípulos se disponían á rechazar la fuerza con la fuerza. Malco, el mozo sobre quien de los criados de Caifás, al querer lanzarse sobre Jesus, fue herido en una oreja por Pedro; y la resistencia de una multitud contra el auto de fe por el tiempo si el divino Maestro no se hubiera opuesto á ella inmediatamente. Pero una prueba de que Pedro, al

derramar la sangre de Malco, no habia hecho resistencia á una orden legal, á una sentencia legítima, lo cual hubiera convertido la resistencia en un acto de rebelión á mano armada contra un mandamiento de justicia, es que ni fue preso en el acto, ni posteriormente en casa del gran sacerdote, adonde siguió á Jesus, y adonde fue conducido por la criada de Caifás y por un pariente de Malco.

Solo Jesus fue preso; y aunque ni opuso resistencia personalmente, antes bien, comprimió la que querían hacer sus discípulos, fue sin embargo atado como un malhechor, el ligabunt eum; rigor criminal, puesto que no era necesario para asegurarse de un solo hombre, escoltado por una numerosa multitud armada de espadas y de palos. Quasi ad latronem existis cum gladio et fustibus. (S. Luc.)

DE OTRAS ILEGALIDADES EN LA ARRESTACION.—SECUESTRO DE PERSONAS.—Llevaron á Jesus; y en vez de conducirlo inmediatamente ante el Magistrado competente, le trasladaron á casa de Anás, que no tenia otra circunstancia que la de ser suero del gran sacerdote. De casa de Anás se le condujo á la del Pontífice, y siempre atado, se le depositó en el patio; hacia frio, y se encendió fuego; era de noche, y á la claridad de aquel fuego reconocieron las gentes de la casa á Pedro. Aquí tenemos una nueva infracción, puesto que la ley jurídica prohibía «proceder de noche».

En este estado de detención en una casa privada, en medio de un patio, preguntado á la servidumbre del Pontífice, ¿cómo se trató á Jesus? Dice San Lucas [XXII]: «Mientras tanto, los que tenían atado á Jesus se movían de él y le golpeaban; y habiéndole vendado los ojos, le daban bofetones y le preguntaban diciendo: Adivino, ¿quién es el que te lo ha herido? Y repetían otros muchos dicterios, blasfemando contra él.»

INTERROGATORIO CAPICIOSO.—VIOLENCIAS CONTRA JESUS.—Ya habia cantado el gallo. Sin embargo, todavía no habia amanecido. «Los ancianos del pueblo y los Principes de los sacerdotes y los escribas se congregaron; y haciéndolo comparecer en su concilio le interrogaron. &c. &c.» (Luc. ibid.)

Obsérvese desde luego que, si los perseguidores de Jesus no hubieran sido guiados por la violencia y el odio, no solo habrían debido diferir estas diligencias por ser de noche, sino que debían haberlas suspendido por ser además la «fiesta de la Pascua», la mas solemne de todas; y según su ley, no podía tener lugar ningún procedimiento en día feriado, so pena de nulidad. Veamos ahora, ¿quién es el que interroga á Jesus. Es aquel mismo Caifás, que si pretende ser juez, es evidentemente un juez recusable, porque en una reunión anterior se constituyó en «acusador» de Jesus, y aun antes de haberle visto y de haberle oído, lo proclamó «reo de muerte.» Siendo esta la opinión de Caifás, no debe sorprendernos mas tarde su parcialidad.

Así es que, en vez de interrogar á Jesus sobre «actos positivos» y circunstancias y sobre «hechos personales», le interroga sobre «hechos generales», sobre «sus discípulos» (¿quienes hubiera sido mas natural citar como testigos) y sobre «su doctrina.» Pontífice ergo interrogavit Jesus de discipulis suis et doctrina. (Juan XVIII, vers. 21.) Jesus respondió con dignidad: «Yo he predicado públicamente, delante de todo el mundo; siempre he enseñado en la sinagoga y en el templo, adonde concurren todos los judíos, y nada he hablado en secreto. ¿Qué me preguntáis á mí? Preguntá á los que han oído lo que yo les he enseñado, pues esos saben cuáles cosas habia dicho yo.» A esta respuesta, uno de los ministros asistentes dió una bofetada á Jesus, diciendo: «Así respondes tú al Pontífice?» (Ibid., v. 21, 22.)

¿Se pudiera decir que esta violencia constituye una falta personal por parte del que hirió al acusado? Nos otros contestáremos que el hecho pasó en la presencia y á la vista de todo el Consejo; y como el Pontífice que le presidia no amonestó ni reprendió al autor de aquella violencia, sobre todo cuando esta tenia por pretexto el vengar su dignidad ultrajada, concluimos que Caifás se hizo cómplice de aquel exceso. ¿Y en qué podía ofenderle la contestación de Jesus? «Si yo he hablado mal, manifiéstalo malo que he dicho; pero si bien, ¿por qué me hieres?» (Ibid. ibid.)

No habia medio de salir de este dilema. A los acusadores de Jesus, á Caifás el primero, los tocaba probar la acusación. Un acusado no tiene obligación de acriminarse á sí propio. Era preciso convencerle con pruebas: éi mismo las pedía: veamos que testigos fueron presentados contra él.

TESTIGOS.—NUEVO INTERROGATORIO.—JUEZ COLÉRICO.—«Mientras tanto, dice San Marcos (XIV, v. 53 al 59) los Principes de los sacerdotes, con todo el concilio, andaban buscando contra Jesus algún testimonio para condenarle á muerte, y no lo hallaban. Por ende, algunos se levantaron y fingieron falsamente contra él, los tales testimonios estaban acordes, ni eran suficientes para condenarle á muerte.»

Comparecieron, en fin, algunos que alegaban contra él este falso testimonio: «Nosotros le hemos oído decir: Yo destruiré este templo hecho de mano de los hombres, y en tres días fabricaré otro sin obra de mano alguna.» Pero tampoco en este testimonio estaban acordes. «Entonces el gran sacerdote (no olvidemos que era también el acusador), levantándose en medio de la asamblea, se dirigió á Jesus y le dijo: «¿No respondes nada á lo que estos declaran contra tí? Pero Jesus guardaba silencio y no contestó.» (Marc. XIV.) En efecto, puesto que no se trataba del templo material y visible de los judíos, sino de un templo ideal que no habia de ser obra de los hombres, y que existía únicamente en el pensamiento de Jesus, la explicación al cargo se encontraba en la misma declaración. El sumo sacerdote continúa diciendo: «Yo te conjuro de parte de Dios vivo, que nos digas si tú eres el Cristo, hijo de Dios.» Yo te conjuro, se dice, jurando delante de mí; grave infracción á aquella regla de moral y de jurisprudencia que prohíbe colocar al acusado ante el peligro del perjurio y el temor de acriminarse á sí mismo y empeorar su posición! A pesar de todo, insiste Caifás, y Jesus le corresponde: «Tu dicitis: Ego sum.» (Marc.) A tal respuesta, el príncipe rasgó sus vestiduras, diciendo: «Blasfemado háis: ¿qué necesidad tenemos ya de testigos? Vosotros mismos acusáis á la blasfemia; ¿qué os parece? Y ellos respondieron diciendo: Reus est mortis. Reo es de muerte (Mateo XXVII.)»

Y preguntamos ahora: ¿hay algo en lo que llevamos referido, que demuestre ese respeto del juez hebreo hacia el acusado, cuando hemos visto que Caifás permite que se hiera impunemente en presencia suya? ¿Y quién es ese Caifás, acusador y juez al mismo tiempo? Un hombre apasionado, violento, original exactísimo, del odioso retrato que nos ha dejado el historiador Josefo. Un juez que se irrita, que se encoleriza hasta el extremo de rasgar sus vestiduras que impetó el juramento, que es horrible, y que acrimina sus respuestas. Un juez que no quiere testigos, aunque la ley los exige; que no quiere instruir una sumaria, porque la considera inútil, y que trata de suplir á ella con interrogatorios capiciosos y de mala fe. Un juez que, contra lo que prescribía la ley de los hebreos, quiere que Jesus sea condenado por su sola declaración, tal cual el mismo Caifás la ha interpretado, y que en medio de tanta violencia y de tanta cólera, éi, acusador, el sumo sacerdote, que habia en nombre de Dios vivo, opina el primero por la muerte y arrastra tras de sí los demás votos.

OTRAS VIOLENCIAS.—Inmediatamente después de esta sentencia sacerdotal lanzada contra Jesus, volvieron á empezar con mas fuerza las violencias y los insultos, de suerte que parecia que el furor de los jueces se habia comunicado al auditorio. «Luego, dice San Mateo (XXVI), empezaron á escupirle en la cara y á maltratarle á palanadas, y otros, después de haberle vendado los ojos, le daban bofetadas diciendo: «Cristo, profetízanos, adivina: ¿quién es el que te lo ha herido?» «Estos insultos groseros, estas violencias inhumanas, aun cuando se quisieran achacar á los criados del Pontífice y á su séquito, no disculparían á los que, atribuyéndole la autoridad de Jueces de Jesus, debían protegerlo con toda la eficacia de la ley; y aun así seria culpable Caifás como dueño de la casa en donde pasaban aquellos escándalos, si quiera no lo fuese como sumo sacerdote y como Presidente del Consejo, por haber tolerado unos excesos que tan bien se avenían con la cólera y el odio que habia mostrado en el tribunal.

Este encarnizamiento, que seria indisculpable contra un hombre definitivamente condenado á muerte, y entregado al verdugo, era tanto mas criminal tratándose de Jesus, sobre quien legal y jurídicamente hablando, no habia recaído todavía una verdadera sentencia, con arreglo al derecho público que regia en aquel país, como lo veremos mas adelante.

III.

POSICION QUE TENIAN LOS JUDIOS RESPECTO Á LOS ROMANOS.—No debe olvidarse que la Judea era un país conquistado. Después de la muerte de Herodes, llamado inmediatamente el Grande, habia continuado Augusto el resurgimiento por el cual aquel Rey de los judíos repartió sus Estados entre sus dos hijos, aunque Augusto no les conservó el título de Rey que habia llevado su padre. Arche-la, á quien habia tocado la Judea, fue destituido por sus crueldades, y el territorio confiado á su dirección se reunió á la provincia de Siria. Augusto instituyó después administradores particulares en la Judea, y lo mismo hizo Tiberio en la época de que hablamos, siendo precisamente uno de estos administradores.

los era uno de los funcionarios que llamaban procuratores Cesaris, y en tal concepto estaba subordinado á la autoridad superior del Gobernador de Siria, verdadero Præses de aquella provincia, de la cual era una dependencia la Judea. Al Gobernador correspondía, en virtud de su autoridad, el derecho de conocer en las acusaciones capitales. El procurator por el contrario no tenia otras atribuciones que las de un juez en materias de sumaria, y el derecho de juzgar en las causas fiscales. También correspondía alguna vez el derecho de conocer en las acusaciones capitales á los procuratores Cesaris, que solían enviarse á las provincias pequeñas en vez de Gobernador, según resulta claramente de las leyes romanas. Esta última era la posición oficial de Pilatos en Jerusalem.

Colocados los judíos en esta situación política, aun cuando se les habia dejado el uso de sus leyes civiles, el ejercicio público de su religión y otras muchas cosas que solo correspondían á la policía ó al régimen municipal, no tenían sin embargo el «derecho de vida y muerte», atributo principal de la soberanía que los romanos cuidaban mucho de reservarse para sí, con preferencia á cualquier otro privilegio. Apud romanos, jus velati gladii; cetera transmittuntur. (Tacit.)

¿Cuál era pues el derecho de las autoridades hebreas sobre Jesus? Seguramente los Principes de los sacerdotes, los escribas y sus amigos los fariseos, en corporación ó individualmente, pudieron alarmarse con la predicación de Jesus y con el buen éxito que alcanzaba, pudieron concebir temores por su culto, interrogarle sobre sus creencias y doctrinas, formar una especie de sumaria acerca de estos puntos, y aun declarar «de hecho» que aquellas doctrinas que amenazaban derribar las suyas, eran contrarias á la ley judaica, tal como ellos la entendían. Pero esta ley, aun sin haber experimentado alteración en el orden religioso, no tenia fuerza alguna coercitiva en el órden externo.

En vano hubieran ellos dictado la pena de muerte para el caso en que queria colocarse á Jesus; el Consejo de los judíos no tenia facultades para pronunciar una sentencia de muerte; las tenia cuando mas para acusarle ante el Gobernador ó su delegado, y entregar al presunto reo á aquella Autoridad á fin de que fuese juzgado. Pilatos, como representante de César en Judea, no era únicamente un agente del poder ejecutivo (lo cual habia dejado el poder judicial y el poder legislativo en manos de los vendidos); no era un funcionario destinado á dar el exequaturo ó el «visto bueno» á las sentencias dictadas por otra Autoridad, por una Autoridad, y no romanos.

Cuando se trataba de una acusación capital, la Autoridad romana tenia, no solo el derecho de «ejecución», sino también el de conocer del delito, cognitio, esto es, el derecho de conocer a priori, de la acusación y el de juzgarla soberanamente. De todos modos, es cosa incontestable que los judíos habian perdido el derecho de condenar á muerte, no solo en lo tocante á la ejecución, sino también en lo que se refiere á la «pronunciación» de la sentencia.

Los judíos no lo ignoraban, pues al presentarse delante de Pilatos para solicitar la condonación de sus pecados, proclamaban ellos mismos «que no les era permitido hacer juicio á nadie.» Nobis non licet interficere quemquam. (Juan, XVIII.)

Signos ahora á Jesus á casa de Pilatos; y aqui reclamamos muy particularmente la atención de nuestros lectores, porque las irregularidades y las violencias que hemos hecho notar hasta ahora, no son nada en comparación de las que vamos á presenciar, puestas en juego ante el «Magistrado romano» para arrastrarle contra su propia conciencia á una sentencia de muerte. Dice San Marcos (XV, v. 1): «Y luego que amaneció, habiéndose juntado para deliberar los sumos sacerdotes con los ancianos y los escribas y todo el Consejo ó Sanedrín, atron á Jesus y le condujeron y entregaron á Pilatos.» Nótese bien que dice: «Y luego que amaneció» porque, como hemos observado antes, todo lo que se habia hecho hasta aquel momento con Jesus habia sido de noche; «condujeron pues á Jesus de casa de Caifás al pretorio de Pilatos. Era muy de mañana, y ellos no entraron en el pretorio por no contar con él, sino para poder comer de las victimas de la Pascua.» (San Juan XVIII, v. 28.) Escrupuloso singular y muy propio de los fariseos; «Temían contaminarse el día de la Pascua, entrando en la casa de un pagano, y aquel mismo día, pocas horas antes de presentarse en casa de Pilatos, con desprecio de su ley, habian cometido la enorme infracción de reunirse en Consejo y deliberar acerca de una acusación capital! Continúa el mismo Evangelista diciendo: «Por eso Pilatos salió afuera y les dijo: ¿qué acusación traéis contra este hombre? Obsérvese bien estas palabras; y que no les dice: «¿dónde está la sentencia que habéis pronunciado?» como hubiera dicho no tuviese nada que dar en su propia exequaturo, sino que toma las cosas desde su origen, como corresponde al que posee la plenitud de la jurisdicción. Los judíos respondieron con su acostumbrado orgullo: «Si este no fuera un malhechor, no lo hubiéramos puesto en tus manos.» Replicóles Pilatos: «¿Pues tomadle vosotros y juzgadle según vuestra ley.» Esto era para ellos una verdadera mistificación, puesto que bien sabían que no podían ellos condenar á muerte. Fuerzo les fue por el contrario el contentarse y presentarse ante Pilatos los motivos de la acusación.

¿Cuáles eran estos? ¿Sin duda los mismos que hasta entonces se habian alegado contra Jesus, la acusación de blasfemia hecha por Caifás ante el consejo de los judíos? Nada de eso; desconfiando alcanzar del juez romano una sentencia de muerte por una querrela religiosa que no interesaba á los romanos, cambian súbitamente de sistema y abandonan la primera acusación, sustituyéndola con una acusación política, un crimen de Estado. Aquí está el núcleo de la acusación, lo que mas altamente acusa á los delatores de Jesus que, agitados con la idea de perderle de cualquiera manera que fuese, deján ya de presentarse como vengadores de «su religión» ultrajada y de su culto amenazado, según ellos; y afectando sentimientos extraños á su nacionalidad, se presentan los hipócritas ocupados de querer restablecer el reino de Jerusalem, de hacerse «Rey de los judíos» y de sublevar al pueblo contra los conquistadores.

Ante esta nueva acusación política, como hubiera á acusar, dice San Lucas (XXIII, v. 2): «XXIII. Comenzaron á acusar á Jesus, diciendo: este hombre es hallado perturbando á nuestra nación, y estando pagando los tributos á César, y diciendo que él es el Cristo ó el ungido Rey de Israel.» (¿Qué infame calumnia! ¿Jesus impedía que se pagase el tributo á César! cuando habia respondido á los mismos fariseos en presencia de todo el pueblo, y enseñándoles la efígie de César sobre una moneda romana: «Dad á César lo que es de César.» Pero esta acusación era un medio de interesar la complacencia de Pilatos, que como procurador de César, tenia particularmente á su cargo el recaudar los tributos.)

La segunda parte se dirigía mas directamente á la soberanía de los romanos, diciendo que él es el Rey de Israel. La acusación tomaba así un carácter enteramente político, que llamó la atención de Pilatos. «Oído esto, entró (Pilatos) de nuevo en el pretorio, y llamó á Jesus y le preguntó: «¿Eres tú el Rey de los judíos?»

Esta pregunta, tan diferente de las que le habian sido hechas en casa del sumo sacerdote, pareció excitar el asombro de Jesus, que respondió: «¿Dices tú eso de tí mismo, ó te lo han dicho de mí? (San Juan, XVIII.) En forma de pregunta, y no de afirmación, el autor de esta nueva acusación, si eran romanos ó judíos, Pilatos respondió: «¿Qué acusó soy yo judío? Tu nación y los Pontífices te han entregado á mí; ¿qué has hecho?»

Todas las palabras este procedimiento son sumamente preciosos: no nos cansaremos de repetirlos. En ninguna de ellas se trata de una condenación precedente, de un juicio anterior ni de una sentencia dada ya, y que solo se trata de hacer ejecutar: es una acusación capital; pero acusación que comienza y que se halla en el interrogatorio del acusado, cuando Pilatos pregunta: «¿Qué has hecho tú?»

Viendo Jesus, por la explicación que acaba de oír, cuál es el origen de la prevención, conociendo el pensamiento secreto que dominaba en el fondo de la acusación, y cómo querían sus enemigos llegar al mismo fin por un camino diferente, respondió á Pilatos: «Mi reino no es de este mundo; si de este mundo fuera mi reino, claro está que mis gentes me habrían defendido para que no cayese en manos de los judíos; mas mi reino no es de acá.» (San Juan, ibid.) Esta respuesta de Jesus es muy notable: es el fundamento de la religión católica; y la prueba de su universalidad: no era únicamente una aseerion ó una doctrina: era una justificación contra el cargo de que queria hacerse Rey de los judíos. En efecto, si Jesus hubiera hecho alarde de una magestad temporal, si por su parte hubiera habido la menor intención de usurpar en algo el poder del César, hubiera sido culpable á los ojos del Magistrado del delito de lesa-magestad. Pero al contestar por dos veces «mi reino no es de este mundo, mi reino no es de acá.» su justificación era completa.

Pilatos insiste sin embargo, y le dice: «¿Con que tú eres Rey? Jesus respondió: «Así es, como dices: yo soy Rey. Yo para esto nací y para esto vine al mundo: para dar testimonio de la verdad: todo aquel que pertenece á la verdad, escucha mi voz.» (San Juan, XVIII, v. 37.) Dicele Pilatos, mas bien como exclamación que como pregunta: «¿Qué es la verdad?» y sin aguardar la respuesta, salió segunda vez á los judíos y les dijo: «Yo ningún delito hallo en este hombre.» He aquí pues á Jesus absuelto de la acusación por la boca misma de Jezus. Pero ellos insistían mas y más diciendo: «¿Tiene alrotado al pueblo con la doctrina que va sembrando por toda la Judea, desafiando y despreciando al pretorio? El mundo no ha dudado en XXIII, v. 5. Aquí ya la acusación es una acusación de sedición. «¿Tiene al pueblo alborotado? Pero nótese

bien estas palabras, que encierran todo el resentimiento de los sacerdotes judíos. «Con la doctrina que va sembrando por toda la Judea.» Con lo que querían decir: le acusamos porque enseñaba al pueblo, porque le instruye, porque predica «nuevas doctrinas» que no son «las nuestras.» «Tiene al pueblo alborotado.» lo que en boca de los fariseos quiere tanto decir: «El pueblo no es como gustó, el pueblo lo sigue por todas partes y le ama, porque predica una doctrina consoladora y amiga del pueblo, porque arranca la máscara á nuestro orgullo, á nuestra avaricia, á nuestro insaciable espíritu de dominación.»

Pilatos, á pesar de todo, no parece dar grande importancia á esta nueva faz de la acusación: pero aqui comienza á descubrir su debilidad. Habia oído pronunciar la palabra «Galilea», y entrévale una coyuntura para echar la responsabilidad sobre otro funcionario, y se apodera de ella sin perder un momento. «¿Eres tú galileo?» preguntó á Jesus; y con su contestación afirmativa, y considerando como tal de la jurisdicción de Herodes, le trajo á Jerusalem, lo remitió á él. Mas Herodes, que habia mucho tiempo deseaba verle, por las muchas cosas que habia oído de él, y que con esta ocasión esperaba verle hacer algun milagro, después de satisfacer esta curiosidad y de dirigirle varias preguntas, á las que Jesus no se dignó responder en presencia misma de los sacerdotes, los escribas y todo su séquito que insistían en acusarle: Herodes, repetidos, «se despreció, y para burlarse de él le hizo vestir de una ropa blanca y le volvió á enviar á Pilatos.»

ÚLTIMAS TENTATIVAS DELANTE DE PILATOS.—Así pues nada queda que condenar á Jesus; ni Herodes, que no habia visto el caso que era objeto de escarpió, ni Pilatos, que habia declarado en voz alta que nada encontraba en él de criminal. Pero el odio de los Pontífices no estaba aplacado; y lejos de eso, los Principes de los sacerdotes, seguidos de un numeroso séquito, volvieron á casa de Pilatos resueltos á obligarle. El citado procurador del César resume delante de ellos toda su conducta en este asunto, y les dice: «Vosotros me habeis presentado este hombre como alborotador del pueblo, y he aqui que ha sido por el interrogado en vuestra presencia, «ningún delito he hallado en él de los que me acusáis.» Pero ni tampoco Herodes, puesto que os remitió á él, y por el hecho «se ve que no le juzgo digno de muerte.» Por tanto, después de castigado lo dejare libre.» (Luc., ibid.)

Después de castigado! ¿No era esto una injusticia si lo creía inocente? Si, pero era también un acto de concendencia, por el cual esperaba Pilatos calmar el furor que animaba á los enemigos de Jesus. Así pues lo hace azotar; y creyendo haber conseguido por este medio desarmar su cólera, se lo presenta en aquel trístico estado, diciéndoles: «Ved aquí el hombre.» Ecce homo.

¡Ved ahí, decimos nosotros, la sentencia de Pilatos! sentencia injusta: pero que no era la que habian fulminado los judíos contra Jesus, y que debia poner término á cualquiera otro procedimiento sobre el mismo hecho, puesto que el adagio jurídico non bis in ídem era un principio reconocido é inviolado entre los romanos.

Así es que, como nos dice San Juan (XIX, v. 42) «desde aquel punto Pilatos actu con mas ansia buscó como librarle.» Pero admiramos aquí la horrosa actitud de los acusadores de Jesus. Los judíos daban voces diciendo: «Si sueltas á ese, no eres amigo de César. Si hunc dimittis, non es amicus Cesaris. Puesto que cualquiera que se hace Rey, se declara contra César.» (San Juan, ibid.)

Parece como que Pilatos no era enteramente cruel, pues vemos que procura mas de una vez salvar á Jesus; pero era funcionario público que atendía mas á su interés que á la voz de su conciencia; y así le intimidaron los gritos que ponían en duda su fidelidad al Emperador; tenía una destitución, y calló. Cuiuslibet liberare Jesum; sed cum molis erat, curam celabat affectibus.

Pilatos vuelve á tomar asiento en el tribunal; y como si hubiera sentido una nueva inspiración, se dispone á pronunciar una segunda sentencia, y cuando se le oía todavía por el grito de su conciencia y por el aviso de su mujer que le mandó decir: «No te mezcles en las cosas de ese justo, porque son muchas las congojas que hoy he padecido por su causa.» prueba el último esfuerzo, procurando decidir al populacho á que aceptase á Barrabás en lugar de Jesus. «Mas los Principes de los sacerdotes y los ancianos indujeron al pueblo á que pidiese la libertad de Barrabás y la muerte de Jesus.» (San Mateo, XXIII.)

«¡De Barrabás! un asesino, un facinoroso! Todavía les dice Pilatos: «¿Pues qué he de hacer de Jesus llamado el Cristo? Los jueces empezaron á gritar: «¡ese crucifícidolo! ¡ese crucifícidolo! Pilatos insiste diciendo: «¿Vuestro Rey tengo yo de crucifigir? ¿Ustedes de estas palabras irónicas, para desmorinar la cólera del pueblo; pero los Pontífices, mostrándose entonces mas romanos que el mismo Pilatos, contestaron hipocritamente: «No tenemos mas Rey que á César.» y volvieron á comenzar los gritos: crucifícidolo, crucifícidolo! haciéndose cada vez mas amenazadoras las voces: «et invalescebant voces eorum.»

Por fin, Pilatos, para satisfacer á la turba, volens populum satisficere, se dispone á hablar... Ahora bien: ¿por qué habia tanta dificultad á lo que va á pronunciar? ¿Por qué Pilatos en aquel instante de la libertad del espíritu, que necesitaba el juez que va á dictar una sentencia de muerte? ¿Qué nuevos testigos, qué documentos ó qué pruebas han hecho variar su convicción, aquella opinión tan energicamente pronunciada antes por la inocencia de Jesus?

«Viendo Pilatos, dice San Mateo, que nada adelantaba, antes bien que cada vez crecía el tumulto, mandando traer agua, se lavó las manos á vista del pueblo, diciendo: «Inocente soy yo de la sangre de este justo; á ellos os veais vosotros; y lo entregó en sus manos para que fuese crucificado.»

«Lava tus manos, Pilatos, que estan teñidas con sangre.» Estas palabras que las entiendo por deidad. Tu culpa no es menor que si la hubieses sacrificado por tu madre, y las generaciones repetirán sin cesar: «El justo padeció bajo el poder de Poncio Pilatos; ¿Pascus est sub Pontio Pilato? Tu nombre vivirá en la historia para servir de enseñanza á todos los hombres públicos, á todos los Jueces suplicianes, y para marcar la ignominia que es consiguiente al que cede contra su propia convicción. Un populacho furioso gritaba á los pies de tu tribunal, y tal vez no estabas tú seguro en la silla que ocupabas! Pero ¿qué importaba, cuando te hablabas el deber, y cuando en tu caso era preferible recibir la muerte que darla á un inocente?»

La prueba del supuesto delito por lo que fué condenado Jesus, resulta del mismo extracto de la «sentencia» que pronuncio Pilatos, y en virtud de la cual fue llevado al suplicio por los soldados romanos. Existía entonces una costumbre que hemos tomado de la jurisprudencia romana, y que está en vigor todavía, y era fijar por encima de la cabeza de los condenados un cartel con el extracto de la sentencia, para que el pueblo supiese el crimen por que habían sido ajusticiados. He aquí pues que escribió Pilatos en otro cartel y puso sobre la cabeza del que escribió: «Jesus Nazareno, Rey de los judíos.» Se ve pues, claramente que no era el supuesto crimen de blasfemia ó de sacrilegio, ni el de haber predicado una nueva doctrina en contradicción con la ley de Moisés, lo que hizo condenar á Jesus.

En lo que acabamos de referir tenemos la prueba judicial y legal de que Jesus fue víctima de una acusación política, y que pereció por el crimen imaginario de haber querido atentar al poder del César, diciéndose Rey de los judíos. Acusación absurda, á la cual nunca dieron crédito ni Pilatos, ni los mismos Principes de los sacerdotes, ni los fariseos, puesto que no trataron de ella en casa de Caifás, acusación, en fin, improvisada por aquellos hipócritas en presencia de Pilatos, cuando viendo el poco caso que hacia este de «su celo religioso», creyeron necesario excitar el «celo político» del funcionario. ¡Si hunc dimittis, non es amicus Cesaris! Palabras terribles que de entonces acá han resonado demasiadas veces en los oídos de los Jueces débiles que prepararian á ejemplo de Pilatos, entregando por flaqueza la víctima, que jamas hubiera condenado, si hubieran escuchado la voz de sus conciencias.

Resumiendo pues lo que llevamos dicho hasta aquí, y no es evidente que una consideración tan divino Hebreo como un simple ciudadano, no fue juzgado ni conforme á las leyes, ni con arreglo á las formas legales que existían entre los hebreos?

Dios en sus designios eternos ha podido permitir que el justo sucumbiese bajo la malicia de los hombres; pero ha querido al menos que fuese ofendiendo todas las leyes, conculcando todas las reglas establecidas, y en fin, que el desprecio absoluto de las formas fuese el primer indicio de la violencia del derecho.

Suprimimos el relato de las vejaciones que siguieron á la sentencia de Pilatos; la violencia ejercida contra el cirujano Simon, que fue en cierto modo asociado al suplicio de Jesus, obligándosele á llevar el madero; las injurias que acompañaron á la víctima hasta el lugar del sacrificio y hasta la misma cruz, desde donde rogaba todavía Jesus por sus hermanos y por sus verdugos.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

Viernes Santo. San Benito Abad y fundador. Es día de ayuno con abstinencia de carne. SS. MM. asisten á su Real Capilla y adoran un precioso Lignum Crucis: otro se ve en las iglesias de religiosas de la Encarnación, Descalzas Reales, Santa Ana, oratorio de la calle del Olivar y Caballero de Gracia. Los capítulos de las Ordenes de Calatrava y Montesa, asisten á los oficios en las Calatravas: el de Santiago, en las Comendadoras y el de Alcántara en el Sacramento.

Ha sermón, sobre las siete últimas palabras que habló el Señor pendiente de la cruz, en la iglesia de Servitinos, en la parroquia de San José, en la de religiosas de San Plácido y otras; oficios por la mañana, y mañaneros por la tarde en todas las parroquias; y á las cinco, si el tiempo lo permite, procesion general del entierro del Señor desde la iglesia de San Tomas, plaza Mayor, de Palacio, calle de Santiago, Mayor, Carretas á la de Atocha.

BOLSA

No hubo Bolsa por ser día festivo, y el Bolsín estuvo bastante desanimado y poco concurrido. El 3 consolidado quedó á 39,75 y la diferida á 24,00.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 20 de Marzo.